Recurso de Reposición Mandamiento de Pago

DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ <daniellinares10@hotmail.com>

Mar 28/03/2023 4:36 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: diegoguevarajaramillo@hotmail.com <diegoguevarajaramillo@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (608 KB)

Reposición Diogenes lobo celis Vs Daniel Linares.pdf;

Doctor:
JAIME POVEDA ORTIGOZA
Juez Civil del Circuito de Arauca
Arauca – Arauca
E. S. D.

Ref. Abreviado – Rendición Provocada de cuentas – Ejecutivo-.
Rad. No. 2011 –00173-00
Demandante: DIOGENES LOBO CELIS
Demandado: DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ
Asunto: Recurso de Reposición.

DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ, en mi doble condición de abogado y demandado en el presente asunto, a usted con el debido respeto, me permito Interponer Recurso de Reposición dirigido en contra del auto de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se libra mandamiento de pago, a efectos de que se revoque el mismo y se ordene el archivo del proceso ejecutivo, conforme a lo siguiente:

LINARES & ABOGADOS
CONSULTORES S.A.S

Doctor:
JAIME POVEDA ORTIGOZA
Juez Civil del Circuito de Arauca
Arauca – Arauca
E. S. D.

Ref. Abreviado – Rendición Provocada de cuentas – Ejecutivo-.
Rad. No. 2011 –00173-00
Demandante: DIOGENES LOBO CELIS
Demandado: DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ
Asunto: Recurso de Reposición.

DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ, en mi doble condición de abogado y demandado en el presente asunto, a usted con el debido respeto, me permito Interponer Recurso de Reposición dirigido en contra del auto de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se libra mandamiento de pago, a efectos de que se revoque el mismo y se ordene el archivo del proceso ejecutivo, conforme a lo siguiente:

1. Mediante auto admisorio del 27 de febrero de 2020, se aceptó, a solicitud nuestra, tramite de insolvencia de persona natural no comerciante, ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición -ARCO- (se anexa certificación).

2. El numeral 1º del artículo 545 del C.G.P., expresa:

   A partir de la aceptación de la solicitud se producirá los siguientes efectos:

   1. **NO PODRÁN INICIARSE NUEVOS PROCESOS EJECUTIVOS** […] **contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación**. ***El deudor podrá alegar la NULIDAD del proceso del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.*** (Énfasis nuestro)

3. Como se pude evidenciar, desde el 27 de febrero de 2020, se encuentra en tramite el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, por parte del suscrito y, en ese sentido, por mandato legal no se puede iniciar ningún proceso ejecutivo en mi contra.

4. Lo anterior, en primer lugar, para evitar traumatismo en el proceso de negociación que se lleva ante el referido Centro de Conciliación y, en

+ (57) 317 439 94 11
Cra 24 No 18 – 32 B/ la Esperanza
daniellinares10@hotmail.com

segundo lugar, para que el demandante se proponga en el tramite de negociación de deudas que se encuentra, en la actualidad, en curso, para efectos de garantizar el acceso a la justicia, la paz y la seguridad jurídica y, por supuesto, garantizar el derecho de igualdad que le asiste a los demás acreedores.

Anexo:

- Certificación de aceptación de negociación de deudas.

Sin otro particular;

Cordialmente,

DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ
C.C. No. 17.591.748 de Arauca

+ (57) 317 439 94 11
Cra 24 No 18 – 32 B/ la Esperanza
daniellinares10@hotmail.com

Señor
DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ
Ciudad

REFERENCIA: Respuesta a solicitud

Cordial saludo,

Dando respuesta a su petición, me permito informar que su solicitud de Insolvencia Persona Natural no Comerciante fue radicada el día 17 de Febrero del 2020 y fue aceptada mediante auto admisorio con fecha de 27 de febrero del 2020, de igual modo, el proceso actualmente se encuentra en el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca, para resolver las objeciones propuestas por los acreedores.

Atentamente,

JOSE RODRIGO OJEDA AMARILLO
Operador de insolvencia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho